



Consejo de la Judicatura
del Estado

CONSEJO DE LA JUDICATURA
RECIBIDO
12:19
02 JUN 2017
RECIBIDO

ASUNTO: ~~MEXICALI, B.C.~~

Oficio No. 76/2017

MEXICALI, B.C.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
"COMISION DE CARRERA JUDICIAL"
RECIBIDO
03 JUN. 2017
RECIBIDO

Asunto: Informe de Visita Ordinaria de Inspección al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.



LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES

Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 7mo. Fracción VI del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la **Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California**, por medio del presente curso me permito remitirle **Acta Circunstanciada** de la Visita Ordinaria de Inspección, que le fue practicada al **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos del Partido Judicial de Mexicali, B. C.**, durante los días 22 y 23 de Mayo de 2017 misma que consta de **68 fojas escritas por ambos lados y 1 por el anverso**. Lo anterior para su evaluación y remisión al H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Del análisis objetivo de la visita Ordinaria de Inspección respectiva, se deduce lo siguiente:

Primero: El juzgado en inspección se encontraba realizando sus labores de manera normal.

Segundo: Durante el periodo de la revisión se constató que el personal adscrito al juzgado fue puntual en sus horarios de trabajo.

Tercero: De la revisión del Libro de Promociones no se detectaron promociones pendientes de acordar en el en el Área Civil y Área Penal.

Cuarto: El titular del juzgado sujeto a revisión al momento de la inspección, el titular no reportó expedientes pendientes para dictar sentencias en el Área Civil y Área Penal.

Quinto: Durante el periodo comprendido del 24 de Noviembre del 2016, que corresponde a la última Visita Ordinaria de Inspección hasta el 18 de Mayo del 2017, se citaron y dictaron en el Área Civil **103** expedientes para sentencia, de los cuales se dictaron **98** sentencias definitivas y **08** sentencias interlocutorias; en el Área Penal se citaron y dictaron **30** expedientes para sentencia, de los cuales se dictaron **22** sentencias definitivas y **08** sentencias interlocutorias.

Sexto: De la revisión al **Área de los Actuarios** se desprende lo siguiente:

ACTUARIOS AREA CIVIL

De los Licenciados **MIGUEL ANGEL MEDINA ROMO**, se constató que tenía **02** expedientes cargados pendientes de diligenciar, siendo los siguientes:

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR	SECRETARIA	DENTRO DEL TERMINO PARA REALIZAR DILIGENCIA
1.		17/05/2017	Emplazamiento	Primera	
2.		18/05/2017	Notificar heredero	Segunda	

De la Licenciada **ERIKA YOLANDA LÓPEZ DUARTE**, se constató que no tenía expedientes cargados pendientes de diligenciar.

ACTUARIA AREA PENAL

De la Licenciada **IRMA NIDELINA ROBLES MORENO**, se constató que tenía **03** expedientes cargados pendientes de diligenciar, siendo los siguientes expedientes:

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR	SECRETARIA	DENTRO DEL TERMINO PARA REALIZAR DILIGENCIA
1.		17/MAYO/2017	DIVERSAS NOTIFICACIONES	PRIMERA	
2.		17/MAYO/2017	AUDIENCIA DE VISTA	SEGUNDA	
3.		17/MAYO/2017	LEVANTAR ACTA	SEGUNDA	

Séptimo: Durante el lapso de la visita que nos ocupa, se apreció de manera invariable un trato amable al público y litigantes.

Octavo: Se revisaron al azar 20 expedientes a cargo de las Secretarías del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

Noveno: En los dos días de la inspección no se presentó queja alguna en contra de personal o funcionarios.

Décimo: De la revisión practicada se desprende que no hay quejas administrativas pendientes de resolver.

Onceavo: De la revisión al área administrativa que se realizó, no ocurrieron incidentes de inasistencia.

Doceavo: El suscrito visitador hago constar la siempre amable disposición del Titular del Juzgado y de su personal para la realización de la visita.

Treceavo: Durante los días que se practicó la presente visita ordinaria de inspección el juzgado contó con instalaciones pulcras y ordenadas.

Catorceavo: De la revisión al área Penal se desprende que tienen las dos Secretarías de Acuerdos **24 Expedientes en Instrucción.**

Sin otro particular, quedo de usted atento para cualquier información o aclaración al respecto.

Atentamente

***Mexicali, Baja California a 31 de Mayo de 2017
Visitador General del Consejo de la Judicatura,***



Lic. Álvaro Avelardo Palafox Martínez

C. c. p. Licenciada Mireya Vazquez Cervantes.- Carrera Judicial

C. c. p. Maestra Elsa Amalia Kuljacha Lerma.- Directora de la Unidad de Transparencia

C. c. p. Visitaduría Civil.- Archivo



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN
QUE SE PRACTICA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
CIUDAD MORELOS, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**



En Ciudad Morelos, Baja California, siendo las ocho horas del día 22 de Mayo del 2017, el suscrito Visitador del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, LICENCIADO ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ, me constituí en las instalaciones que ocupa el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, a cargo del LICENCIADO RAÚL LUÍS MARTÍNEZ, a efecto de practicar la siguiente diligencia:

VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN: Los días 22 y 23 de Mayo de 2017.

AUTORIZACIÓN: Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 13 de Octubre del 2016.

PUBLICACIÓN: Boletín Judicial del Estado número 13,137 del día 20 de Octubre del 2016.

PERIODO DE VISITA: 24 de Noviembre del 2016, que corresponde a la última Visita Ordinaria de Inspección, hasta el día 18 de Mayo del 2017.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Fundamenta la presente VISITA ORDINARIA lo dispuesto por los artículos 190, 191, 192, 193, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el contenido de los numerales 7, 15, 21, 24 y demás que tienen aplicación del ACUERDO GENERAL que regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Una vez constituido en las oficinas de referencia, realizado un recorrido por las distintas áreas de trabajo del juzgado en revisión, se advierte orden y limpieza en sus instalaciones, se da cuenta del AVISO al público referente a la visita que se va a practicar a dicho órgano, mismo que consiste en copia



debidamente firmada y sellada por la titular del juzgado en visita, misma que se encuentra colocada en la puerta de entrada del inmueble, siendo lugar visible que cumple con las disposiciones de normatividad de otorgar la oportunidad a los justiciables de expresar sus opiniones o quejas con relación al desempeño del trabajo realizado por este Juzgado en revisión, siendo el objetivo que se persigue con ello.

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL VISITADO:

Acto seguido se solicita Lista de Asistencia del día de hoy, misma que es proporcionada: SIENDO LA RELACIÓN DEL PERSONAL SIGUIENTE: Este Juzgado se integra por 19 elementos: Un Juez, 4 Secretarios de Acuerdos, 2 Secretarios Actuarios en funciones de Secretarios Proyectistas, 3 Secretarios Actuarios, dos en el área civil y otro en el área penal, 8 Auxiliares Administrativos y 1 Comisario, haciéndose constar la comparecencia del personal adscrito, que en la actualidad son ocupados por las siguientes personas:

C. JUEZ

LIC. RAÚL LUÍS MARTÍNEZ. Presente.

SECRETARIOS DE ACUERDOS:

LIC. LUCIA ISABEL SÁNCHEZ RAMOS. Presente.
Primera Secretaria de Acuerdos Civil

LIC. PAULINA NAVARRO MANZO. Segunda Secretaria de Acuerdos Civil. No se encuentra presente.
Presenta certificado de incapacidad número 523899 de 16 de Mayo de 2017 por el periodo de veintiocho de días.

LIC. ANGELICA MARIA BOJORQUEZ MORENO. Presente.
Primer Secretaria de Acuerdos Penal.

LIC. IGNACIO CASTRO BELTRAN. Presente.
Segundo Secretario de Acuerdos Penal.

SECRETARIOS ACTUARIOS:

LIC. ALBERTO DE JESUS CASTRO CASTRO. Presente.
Secretario Actuario en Funciones de Proyectista



LIC. KARLA MARIA DIAZ PEREZ. Presente.
Secretaria Actuario en Funciones de Proyectista

LIC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA ROMO. Presente.
Adscrito al Área Civil

JUZGADO CIVIL
DE PRIMER INSTANTE
MORRELOS, B.C.



LIC. ERIKA YOLANDA LOPEZ DUARTE. Presente.
Adscrita al Área Civil

LIC. IRMA NIDELINA ROBLES MORENO. Presente.
Adscrita al Área Penal

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- 1.- LETICIA HERRERA LOERA. Presente.
Adscrita a la Oficina del Juez
- 2.- DIANA TERESA LEAL CARRILLO. Presente.
Adscrita al Área Civil
- 3.- BERÓNICA ROZALEZ GONZÁLEZ. Presente.
Adscrita al Área civil
- 4.- ELENA ADRIANA MURRIETA LÓPEZ. Presente.
Adscrita al Área Penal
- 5.- CESAR RAUL MONTOYA LOPEZ. Presente.

Adscrito al Área Penal
- 6.- SONIA QUINTERO SALGADO. Presente.
Adscrita a Oficialía de Partes
- 7.- MAYRA LISBET ALFARO OJEDA. Presente.
Adscrita a la Caja Auxiliar
- 8.- MARÍA ANGÉLICA MAGALLANES ROMERO. Presente.
Adscrita al Área de archivo
- 9.- DOLORES LEÓN TORRES (Comisario). Presente.

Acto seguido, una vez proporcionados que fueron los **LIBROS OFICIALES DE CONTROL DE ÁREA CIVIL**, tanto de las actividades jurisdiccionales, como los administrativos, que se manejan en éste Juzgado teniendo para su control la cantidad de 10 Libros oficiales, consistentes en:

1 LIBRO DE GOBIERNO, 1 LIBRO DE PROMOCIONES, 1 LIBRO PARA OFICIO, 1 LIBRO DE APELACIONES Y AMPARO, 1 LIBRO DE



EXHORTOS GIRADOS, 1 LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS, 1 REQUISITORIAS RECIBIDAS, 1 LIBRO DE VALORES CIVILES, 1 LIBRO DE SENTENCIAS Y 1 LIBRO DE ACTUARIOS, mismos que se procede a su revisión obteniéndose los resultados siguientes:

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

DATOS ESTADÍSTICOS ÁREA CIVIL

Asuntos a conocer (inicios recibidos)	204
Sentencias Definitivas dictadas	095
Sentencias Interlocutorias dictadas	008
Se terminaron por otras causas (caducidad, convenio, desistimiento acción, instancia, allanamientos)	031
Recursos de Apelación interpuestos Contra Sentencias Definitivas	001
Recursos de Apelación interpuestos Contra Sentencias Interlocutorias	002
Recursos de Apelación interpuestos Contra diversos autos	005
Excepción de Incompetencia	002
Amparos interpuestos	003
Audiencias Programadas	004
Audiencias Celebradas	400
Audiencias Diferidas	249
Audiencias Pendientes	078
Audiencias Canceladas	071
Acuerdos Emitidos	002
Exhortos Recibidos	1,865
Exhortos Girados	085
Promociones recibidas	103
Oficios remitidos	1865
Requisitorias	664
Recibos de Ingreso	004
Cédulas Profesionales	292
	000



RELACIÓN DE LIBROS

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante las siguientes gráficas, con las cuales se llegan a obtener los datos estadísticos apuntados

según la información que se deriva a través de la revisión minuciosa de cada uno de los libros de Gobierno que se utilizan en el Juzgado en revisión, mismos que están a cargo de los Secretarios de Acuerdos y Secretarios Actuarios con la autorización y supervisión del C. Juez Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos. Los libros de referencia contienen o describen los datos respectivos al rubro correspondiente a:

LIBRO DE GOBIERNO

FECHA DE ULTIMA REVISIÓN	24 y 25 de Noviembre de 2016
NUMERO DE INICIOS	204
ÚLTIMO EXPEDIENTE REGISTRADO	
FECHA	18/05/17
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO
PROMOVENTE	
SE TURNÓ A LA SECRETARIA Y ACORDÓ EN TIEMPO	SI

LIBRO DE PROMOCIONES

PROMOCIONES RECIBIDAS	1,865
PROMOCIONES ACORDADAS	1,865
PROM. PENDIENTES DE ACUERDO	0000
ÚLTIMA PROMOCIÓN REGISTRADA	1,596
EXPEDIENTE NÚMERO	
JUICIO	MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PROMOVENTE	
FECHA DE PRESENTACIÓN	18/05/217
SRIA. A LA QUE CORRESPONDE	PRIMERA
SE ACORDÓ Y PUBLICÓ EN TIEMPO	SI



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el Libro de promociones se solicitaron para su revisión las promociones que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	1060
FECHA DE PRESENTACIÓN	28/MARZO/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	
PROMOVENTE	JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL
RELATIVA A	REMITE EXHORTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
FECHA DE CUENTA	28/MARZO/2017
FECHA DE ACUERDO	31/MARZO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN	05/ABRIL/2017
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,237

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	17
FECHA DE PRESENTACIÓN	05/ENERO/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	
PROMOVENTE	
RELATIVA A	SOLICITA VISITA Y CONVIVENCIA CON MENOR
FECHA DE CUENTA	05/ENERO/2017
FECHA DE ACUERDO	09/ENERO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN	12/ENERO/2017
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,180

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	309
FECHA DE PRESENTACIÓN	01/FEBRERO/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	
PROMOVENTE	
RELATIVA A	OFRECIMIENTO DE PRUEBAS
FECHA DE CUENTA	07/FEBRERO/2017
FECHA DE ACUERDO	07/FEBRERO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN	10/FEBRERO/2017
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,200

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	796
FECHA DE PRESENTACIÓN	09/MARZO/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	
PROMOVENTE	
RELATIVA A	INFORME DE RENDICION DE CUENTAS
FECHA DE CUENTA	09/MARZO/2017
FECHA DE ACUERDO	14/MARZO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN	17/MARZO/2017
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,225



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE TEPIC, B.C.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	1173
FECHA DE PRESENTACIÓN	04/ABRIL/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	
PROMOVENTE	
RELATIVA A	SOLICITA SE HABRA PERIODO PROBATORIO
FECHA DE CUENTA	04/ABRIL/2017
FECHA DE ACUERDO	07/ABRIL/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN	19/ABRIL/2017
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,242

LIBRO DE OFICIOS

CANTIDAD DE OFICIOS GIRADOS	664
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO JUICIO	
ACTOR	
DEMANDADO	NO APLICA
ASUNTO A TRATAR	SOLICITA AUTOS ORIGINALES
REMITIDO A	JEFE DE ARCHIVO JUDICIAL
FECHA DE REMISIÓN	18/05/17

LIBRO DE APELACIONES

RECURSOS DE APEL. INTERPUESTOS	5
CONTRA SENTENCIAS DEFINITIVAS	1
CONTRA SENT. INTERLOCUTORIAS	2
CONTRA AUTOS	2
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO JUICIO	
ACTOR	
DEMANDADO	
SE INTEGRÓ Y TURNÓ EN TIEMPO	SI



RESULTADO DE LAS APELACIONES DEL PERIODO QUE SE REVISAS:

CONFIRMAN SENTENCIA DEFINITIVA	NO RESUELTO
MODIFICAN SENTENCIA DEFINITIVA	00
REVOCAN SENTENCIA DEFINITIVA	00
CONFIRMAN SENTENCIA INTERLOCUTORIA	00
MODIFICAN SENTENCIA INTERLOCUTORIA	00
REVOCAN SENTENCIA INTERLOCUTORIA	00
CONFIRMAN AUTO	00
MODIFICAN O REFORMAN AUTO	00
REVOCAN AUTO	00
CADUCIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA	00
DESISTIMIENTO DE APELACIÓN	00
NO SE ADMITE APELACIÓN	00
APELACIONES PENDIENTES DE RESOLVER	05

Al revisar la relación de Apelaciones en el libro que nos ocupa y cotejada que fue con los expedientes correspondientes, arroja los siguientes datos:

RELACIÓN DE APELACIONES					
	NO. EXPEDIENTE	CONTRA SENT.	INTERPOSICIÓN	ADMISIÓN	REMISIÓN T. S. J.
1.		DEFINITIVA	01/12/2016	07/12/2016	16/01/17
2.		SENT. INTER.	08/03/2017	22/03/2017	NO SE HAN ENVIADO POR FALTA DE IMPULSO.
3.		SENT. INTER	28/04/2017	02/05/2017	NO SE HAN ENVIADO POR FALTA DE IMPULSO.
4.		AUDIENCIA	04/04/2017	07/04/2017	NO SE HAN ENVIADO POR FALTA DE IMPULSO.
5.		AUTO	24/04/2017	12/05/2017	NO SE HAN ENVIADO POR FALTA DE IMPULSO.

LIBRO DE AMPAROS

AMPAROS INTERPUESTOS	4
CONCEDIDOS	0
NEGADOS	0
SOBRESEÍDOS	1
EN TRAMITE	3
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	NO EXISTE
JUZGADO EN EL QUE SE TRAMITA	1RO DE DISTRITO
NUMERO DE AMPARO	
FECHA DE NOTIFICACIÓN	04/05/17
QUEJOSO	



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MEXICALI



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS POR ESTE JUZGADO

CANTIDAD DE EXHORTOS GIRADOS	103
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	022
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	001
SIN DILIGENCIAR	017
EN TRÁMITE O NO DEVUELTOS	063
ÚLTIMO REGISTRADO	
EXPEDIENTE NÚMERO	
RELATIVO AL JUICIO	JUR. VOL. AUTO JUDICIAL
PROMOVIDO POR	
DIRIGIDO A:	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN TURNO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
A EFECTO DE	CITAR A TUTOR

LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS

CANTIDAD DE EXHORTOS RECIBIDOS	85
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	32
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	04
SIN DILIGENCIAR	32
EN TRÁMITE O PENDIENTES	17
ÚLTIMO REGISTRADO	
EXPEDIENTE NÚMERO	
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO
PROMOVIDO POR	
EN CONTRA DE	
PROVENIENTE DE	JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
A EFECTO DE	EMPLAZAR

**CEDULAS PROFESIONALES
(REGISTRO ELECTRÓNICO)**



LIBRO DE REQUISITORIAS

JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

CANTIDAD DE REQUISITORIAS	4
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	4
EXPEDIENTE AL QUE CORRESPONDE	[REDACTED]
REMITE	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
A EFECTO DE:	NOTIFICAR TERCEROS

LIBRO DE RECIBOS DE INGRESO

CANTIDAD DE VALORES	292
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	S/N
RELATIVO AL BILLETE NÚMERO	[REDACTED]
DE FECHA	18/05/17
POR LA CANTIDAD DE	[REDACTED]
EXHIBIDO POR	JUZGADO MIXTO
A FAVOR DE	T.S.J.
CONCEPTO	FOTOCOPIADO

OBSERVACIÓN: Se hace constar que la **C. MAYRA LISBET ALFARO OJEDA** es la encargada y responsable del manejo de los recibos de ingreso y de su registro en el libro respectivo, por instrucciones y bajo la supervisión de la titular del Juzgado, haciéndose notar que se encuentran resguardados en el Secreto de este **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos** del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

LIBRO DE SENTENCIAS

EXPEDIENTES CITADOS	103
CITACIONES SENTENCIA DEFINITIVA	95
CITACIONES SENT. INTERLOCUTORIA	08
SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS	95
SENT. INTERLOCUTORIAS DICTADAS	08
SENT. DEFINITIVAS PENDIENTES	00
SENT. INTERLOCUTORIAS PENDIENTES	00
SE ORDENA NORMAR PROCEDIMIENTO	00



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el libro de sentencias se solicitaron

para su revisión los expedientes que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD PERPETUAM
FECHA DE INICIO	18 DE JUNIO DE 2015
NUMERO DE FOJAS	394
PROMOVENTE	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	21 DE FEBRERO DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	24 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE SENTENCIA	03 DE MARZO DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	08 DE MARZO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Este Juzgador es legalmente competente para conocer del presente negocio.</p> <p>SEGUNDO.- Se declara procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria, a través de la cual se substanciaron las presentes Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam.</p> <p>TERCERO.- Por las razones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución, se declaran procedentes las Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam promovidas por [REDACTED] en su calidad de cesionaria de la sucesión a bienes de [REDACTED]</p> <p>CUARTO.- Como consecuencia del punto que antecede, se declara que [REDACTED] se ha convertido en propietario del predio Lote [REDACTED] sin manzana, de la Colonia [REDACTED] cuyas medidas y colindancias han sido asentadas en la parte considerativa de la presente resolución.</p> <p>QUINTO.- Por las consideraciones vertidas en el punto que precede, se autoriza la protocolización de las actuaciones contenidas en las presentes diligencias, circunstancia por la cual en el momento oportuno, previa toma de identificación, razón y recibo que obre en los registros de control administrativo de este Juzgado, remítase el presente expediente con carácter de devolutivo al Notario Público que designe [REDACTED] y el testimonio que se sirva expedir, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, a efecto de constituir título supletorio de propiedad a favor de [REDACTED]</p> <p>SEXTO.- Hágase saber a la peticionaria, el derecho que le asiste para otorgar su consentimiento por escrito, dentro del término de tres días, a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.</p> <p>SÉPTIMO.- En el momento oportuno, y previa devolución del expediente archívese este como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones en los libros de registro de control administrativo correspondientes.</p> <p>OCTAVO.- Notifíquese personalmente.</p> <p>Así definitivamente juzgando lo sentenció y firmó el Juez Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos, Baja California, LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LUCIA ISABEL SÁNCHEZ RAMOS, con quien actuó y dio fe.</p>



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD DE MORELOS

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD PERPETUAM
FECHA DE INICIO	19 DE AGOSTO DE 2015
NÚMERO DE FOJAS	547
PROMOVENTE	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	14 DE DICIEMBRE 2016
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	06 DE ENERO DE 2017
FECHA DE SENTENCIA	13 DE ENERO DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	18 DE ENERO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Este Juzgador es legalmente competente para conocer del presente negocio.</p> <p>SEGUNDO.- Se declara procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria a través de la cual se substanciaron las presentes Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam.</p> <p>TERCERO.- Por las razones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución, se declaran procedentes las Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam promovidas por [REDACTED] Carrera, en su calidad de cesionaria de la sucesión a bienes de [REDACTED].</p> <p>CUARTO.- Como consecuencia del punto que antecede, se declara que [REDACTED] se ha convertido en propietario del predio Lote [REDACTED] sin manzana, de la Colonia [REDACTED] cuyas medidas y colindancias han sido asentadas en la parte considerativa de la presente resolución.</p> <p>QUINTO.- Por las consideraciones vertidas en el punto que precede, se autoriza la protocolización de las actuaciones contenidas en las presentes diligencias, circunstancia por la cual en el momento oportuno, previa toma de identificación, razón y recibo que obre en los registros de control administrativo de este Juzgado, remítase el presente expediente con carácter de devolutivo al Notario Público que designe [REDACTED] y el testimonio que se sirva expedir, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, a efecto de constituir título supletorio de propiedad a favor de [REDACTED].</p> <p>SEXTO.- Hágase saber a la peticionaria, el derecho que le asiste para otorgar su consentimiento por escrito, dentro del término de tres días, a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.</p> <p>SÉPTIMO.- En el momento oportuno, y previa devolución del expediente archívese este como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones en los libros de registro de control administrativo correspondientes.</p> <p>OCTAVO.- Notifíquese personalmente. Así definitivamente juzgando lo sentenció y firmó el Juez Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos, Baja California, LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA PAULINA NAVARRO MANZO, con quien actuó y dio fe.</p>



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO
FECHA DE INICIO	27 DE NOVIEMBRE DE 2015
NUMERO DE FOJAS	90
PARTE ACTORA	[REDACTED]
PARTE DEMANDADA	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	26 DE ENERO DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	31 DE ENERO 2017
FECHA DE SENTENCIA	01 DE FEBRERO DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	07 DE FEBRERO 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Este Juzgador es legalmente competente para conocer del presente negocio.</p> <p>SEGUNDO.- La vía Ordinaria Civil en que se tramitó, fue la correcta.</p> <p>TERCERO.- La parte actora justificó estar legitimada en la causa y en el proceso.</p> <p>CUARTO.- [REDACTED] acreditó los hechos constitutivos de la acción de divorcio que hizo valer, mientras que [REDACTED] no compareció a juicio; en consecuencia.</p> <p>QUINTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre [REDACTED] y [REDACTED] ante el Oficial del Registro Civil de la localidad de Los Algodones, Baja California, acta número [REDACTED] del libro de matrimonios [REDACTED] de diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.</p> <p>SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre los interesados.</p> <p>SÉPTIMO.- Ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, no así la parte demandada sino después de transcurridos dos años, contados a partir desde el día siguiente en que la presente resolución cause ejecutoria.</p> <p>OCTAVO.- Después de que cause ejecutoria esta resolución, deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 288, del Código Civil para el Estado de Baja California.</p> <p>NOVENO.- Se concede la custodia definitiva de [REDACTED] (quien cuenta actualmente con [REDACTED] de edad), a favor de [REDACTED].</p> <p>DÉCIMO.- Se declara el derecho del infante [REDACTED] a convivir con su padre [REDACTED] en los términos estipulados en el considerando séptimo de este fallo.</p> <p>DECIMO PRIMERO.- Se declara el derecho de [REDACTED] a una pensión alimenticia por parte de su padre [REDACTED] que deberá determinarse y cuantificarse en ejecución de sentencia.</p> <p>DECIMO SEGUNDO.- No se condena al pago de gastos.</p> <p>DECIMO TERCERO.- Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.</p> <p>DECIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente.</p>



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL CIUDAD MORELOS

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO
FECHA DE INICIO	11 DE NOVIEMBRE DE 2016
NUMERO DE FOJAS	43
PARTE ACTORA	[REDACTED]
PARTE DEMANDADA	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	25 DE ABRIL DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	28 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE SENTENCIA	28 DE ABRIL DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	04 DE MAYO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Este Juzgador es legalmente competente para conocer y resolver el presente negocio jurídico.</p> <p>SEGUNDO.- La vía Ordinaria Civil en que se tramitó, es la correcta.</p> <p>TERCERO.- Los interesados convinieron las pretensiones reclamadas en la demanda.</p> <p>CUARTO.- Por las consideraciones vertidas en el considerando cuarto de este fallo, se aprueba en todos y cada una de sus partes el convenio celebrado por [REDACTED] y [REDACTED] el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, aprobación que se realiza por estar ajustado conforme a derecho, por no ser contrario a la moral y ser atinente al interés superior de la hija de las partes, condenándose a los mismos a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, como si se tratara de sentencia que ha causado ejecutoria.</p> <p>QUINTO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] y [REDACTED] celebrado el veintiuno de enero de dos mil cinco, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Morelos, Baja California, inscrita con el acta de matrimonios [REDACTED] libro [REDACTED], por lo que quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero para que puedan hacerlo entre sí, deben dejar transcurrir un año, a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, atento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 286, del Código Civil para el Estado de Baja California.</p> <p>SEXTO.- Se declara que no hay sociedad que liquidar puesto que contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes.</p> <p>SÉPTIMO. No se condena en costas.</p> <p>OCTAVO. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.</p> <p>NOVENO. Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288, del Código Civil para Baja California, remitiéndose copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de Ciudad Morelos, Baja California, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente; además, para que publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas destinadas al efecto.</p> <p>DÉCIMO. Notifíquese personalmente.</p> <p>Así definitivamente juzgando lo sentenció y firmó el Juez Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos, Baja California, LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LUCIA ISABEL SÁNCHEZ RAMOS, con quien actuó y dio fe.</p>



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURÍA

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO
FECHA DE INICIO	02 DE AGOSTO DE 2016
NUMERO DE FOJAS	34
PARTE ACTORA	[REDACTED]
PARTE DEMANDADA	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	02 DE DICIEMBRE DE 2016
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	08 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE SENTENCIA	09 DE DICIEMBRE DE 2016
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	14 DE DICIEMBRE DE 2016
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Este Juzgador es legalmente competente para conocer del presente negocio.</p> <p>SEGUNDO.- La vía Ordinaria Civil en que se tramitó, fue la correcta.</p> <p>TERCERO.- La parte actora justificó estar legitimada en la causa y en el proceso.</p> <p>CUARTO.- Las partes convinieron las pretensiones reclamadas en la demanda y se aprueba en su contenido el convenio celebrado por [REDACTED] el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, condenándose a los mismos a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, como si se tratara de sentencia que ha causado ejecutoria.</p> <p>QUINTO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] celebrado el trece de abril de dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil de González Ortega, Baja California, inscrita con el acta [REDACTED] del libro de matrimonios [REDACTED] por lo que quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero para que puedan hacerlo entre sí, deben dejar transcurrir un año a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, atento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 286, del Código Civil para el Estado de Baja California.</p> <p>SEXTO. Se declara disuelta la sociedad conyugal, en virtud de que los cónyuges contrajeron matrimonio bajo ese régimen, y se aprueba la liquidación de la misma, en los términos del convenio exhibido.</p> <p>SÉPTIMO. No se condena en costas.</p> <p>OCTAVO. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.</p> <p>NOVENO. Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288, del Código Civil para Baja California, remitiéndose copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de González Ortega, Baja California, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente; además, para que publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas destinadas al efecto.</p> <p>DECIMO. Notifíquese personalmente.</p> <p>Así definitivamente juzgando lo sentenció y firmó el Juez Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos, Baja California, LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LUCIA ISABEL SÁNCHEZ RAMOS, con quien actuó y dio fe.</p>



JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELIA

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	JURISDICCION VOLUNTARIA CONVENIO JUDICIAL
FECHA DE INICIO	08 DE NOVIEMBRE DE 2016
NUMERO DE FOJAS	17
PROMOVENTE	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	13 DE ENERO DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	18 DE ENERO 2017
FECHA DE SENTENCIA	18 DE ENERO DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	23 DE ENERO 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Este Juzgador es legalmente competente para conocer del presente negocio.</p> <p>SEGUNDO. La vía de Jurisdicción Voluntaria en que se tramitó este procedimiento fue la correcta.</p> <p>TERCERO. [REDACTED] [REDACTED] justificaron plenamente estar legitimados tanto en la causa, como en el proceso.</p> <p>CUARTO. Se aprueba en su contenido, el convenio presentado por los peticionarios el veintidos de febrero de dos mil diecisiete, condenándose a los mismos a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, como si se tratara de una sentencia que ha causado ejecutoria.</p> <p>QUINTO. No se condena al pago de costas.</p> <p>SEXTO. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización, en los términos previstos en el considerado sexto de este fallo.</p> <p>SÉPTIMO. Notifíquese personalmente.</p>



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.



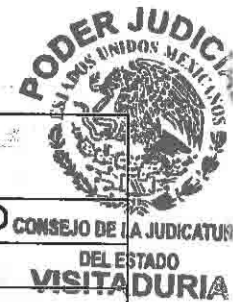
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO
FECHA DE INICIO	11 DE ENERO DE 2017
NUMERO DE FOJAS	22
PROMOVENTES	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	24 DE ENERO DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	27 DE ENERO DE 2017
FECHA DE SENTENCIA	30 DE ENERO DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	02 DE FEBRERO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Este Juzgador es legalmente competente para conocer del presente negocio.</p> <p>SEGUNDO.- La vía Especial en que se tramitó fue la correcta.</p> <p>TERCERO.- Las partes probaron estar legitimados para promover y actuar en este negocio jurídico.</p> <p>CUARTO.- Se declara que ha procedido, la acción de divorcio por mutuo consentimiento ejercida por los peticionarios; en consecuencia.</p> <p>QUINTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] celebrado el dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Morelos, Baja California, inscrita con el acta [REDACTED] del Libro de Matrimonios [REDACTED] por lo que quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero para que puedan hacerlo entre sí, deben dejar transcurrir un año, a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, atento a lo dispuesto en el tercer párrafo, del artículo 286, del Código Civil para el Estado de Baja California.</p> <p>SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, en virtud de que los cónyuges contrajeron matrimonio bajo ese régimen, y se aprueba la liquidación de la misma, en los términos del convenio exhibido.</p> <p>SÉPTIMO.- Se aprueba en todo y cada una de sus cláusulas el convenio presentado por los solicitantes, el nueve de enero de dos mil diecisiete, condenándose a los mismos, a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, como si se tratara de una sentencia que ha causado ejecutoria.</p> <p>OCTAVO.- No se condena al pago de costas.</p> <p>NOVENO.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288, del Código Civil para Baja California, remitiéndose copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de Ciudad Morelos, Baja California, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente; además, para que publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas destinadas al efecto.</p> <p>DECIMO.- Hágase saber a las partes, el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito, dentro del término de tres días, a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización, en los términos previstos en el considerado sexto de este fallo.</p> <p>DECIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente. Así definitivamente juzgando lo sentenció y firmó el Juez Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos, Baja California, LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LUCIA ISABEL SÁNCHEZ RAMOS, con quien actuó y dio fe.</p>



JUZGADO
DE PRIMERA
CIUDAD

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	DIVORCIO VOLUNTARIO
FECHA DE INICIO	26 DE ENERO DE 2017
NUMERO DE FOJAS	17
PROMOVENTES	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	13 DE MARZO DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	16 DE MARZO DE 2017
FECHA DE SENTENCIA	22 DE MARZO DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	27 DE MARZO 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Este Juzgador es legalmente competente para conocer del presente negocio.</p> <p>SEGUNDO.- La vía Especial en que se tramitó fue la correcta.</p> <p>TERCERO.- Las partes probaron estar legitimados para promover y actuar en este negocio jurídico.</p> <p>CUARTO.- Se declara que ha procedido, la acción de divorcio por mutuo consentimiento ejercida por los peticionarios; en consecuencia.</p> <p>QUINTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a [REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>celebrado el dos de octubre de dos mil diez, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Morelos, Baja California, inscrita con el acta [REDACTED] del Libro de Matrimonios [REDACTED] por lo que quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero para que puedan hacerlo entre sí, deben dejar transcurrir un año a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, atento a lo dispuesto en el tercer párrafo, del artículo 286, del Código Civil para el Estado de Baja California.</p> <p>SEXTO.- Se declara que no hay sociedad que liquidar puesto que contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes.</p> <p>SÉPTIMO.- Se aprueba en todo y cada una de sus cláusulas el convenio presentado por los solicitantes, el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, condenándose a los mismos, a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, como si se tratara de una sentencia, que ha causado ejecutoria.</p> <p>OCTAVO.- No se condena al pago de costas.</p> <p>NOVENO.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288, del Código Civil para Baja California, remitiéndose copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de Ciudad Morelos, Baja California, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente; además, para que publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas destinadas al efecto.</p> <p>DECIMO.- Hágase saber a las partes, el derecho que les asiste, para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días, a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización, en los términos previstos en el considerado octavo de este fallo.</p> <p>DECIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente.</p>



JUZGADO
DE PRIMERA
CIUDAD MORELOS

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	DIVORCIO VOLUNTARIO
FECHA DE INICIO	06 DE MARZO DE 2017
NUMERO DE FOJAS	23
PROMOVENTES	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	29 DE MARZO DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	03 DE ABRIL 2017
FECHA DE SENTENCIA	04 DE ABRIL DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	07 DE ABRIL 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Este Juzgador es legalmente competente para conocer del presente negocio.</p> <p>SEGUNDO.- La vía Especial en que se tramitó fue la correcta.</p> <p>TERCERO.- Las partes probaron estar legitimados para promover y actuar en este negocio jurídico.</p> <p>CUARTO.- Se declara que ha procedido, la acción de divorcio por mutuo consentimiento ejercida por los peticionarios; en consecuencia.</p> <p>QUINTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] celebrado el once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Morelos, Baja California, inscrita con el acta [REDACTED] del Libro de Matrimonios [REDACTED] por lo que quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero para que puedan hacerlo entre sí, deben dejar transcurrir un año a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, atento a lo dispuesto en el tercer párrafo, del artículo 286, del Código Civil para el Estado de Baja California.</p> <p>SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, en virtud de que los cónyuges contrajeron matrimonio bajo ese régimen, y se aprueba la liquidación de la misma, en los términos del convenio exhibido.</p> <p>SÉPTIMO.- Se aprueba en todo y cada una de sus cláusulas el convenio presentado por los solicitantes, el uno de marzo de dos mil diecisiete, condenándose a los mismos, a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, como si se tratara de una sentencia, que ha causado ejecutoria.</p> <p>OCTAVO.- No se condena al pago de costas.</p> <p>NOVENO.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288, del Código Civil para Baja California, remitiéndose copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de Ciudad Morelos, Baja California, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente; además, para que publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas destinadas al efecto.</p> <p>DECIMO.- Hágase saber a las partes, el derecho que les asiste, para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días, a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización, en los términos previstos en el considerado octavo de este fallo.</p> <p>DECIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente.</p>



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIUDAD MORELOS

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO
FECHA DE INICIO	14 DE MARZO DE 2017
NUMERO DE FOJAS	17
PROMOVENTES	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	21 DE ABRIL DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	26 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE SENTENCIA	28 DE ABRIL DE 2017
PUBLICACIÓN EN BOL. JUDICIAL	04 DE MAYO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Este Juzgador es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio.</p> <p>SEGUNDO.- La vía Especial en que se tramitó fue la correcta.</p> <p>TERCERO.- Las partes probaron estar legitimados para promover y actuar en este negocio jurídico.</p> <p>CUARTO.- Se declara que ha procedido, la acción de divorcio por mutuo consentimiento ejercida por los peticionarios; en consecuencia.</p> <p>QUINTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] celebrado el uno de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Morelos, Baja California, inscrita con el acta de matrimonio [REDACTED] Libro [REDACTED] por lo que quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero para que puedan hacerlo entre sí, deben dejar transcurrir un año a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, atento a lo dispuesto en el tercer párrafo, del artículo 286, del Código Civil para el Estado de Baja California.</p> <p>SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, en virtud de que los cónyuges contrajeron matrimonio bajo ese régimen, y se aprueba la liquidación de la misma, en los términos del convenio exhibido.</p> <p>SÉPTIMO.- Se aprueba en todo y cada una de sus cláusulas el convenio presentado por los solicitantes, el nueve de marzo de dos mil diecisiete, condenándose a los mismos, a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, como si se tratara de una sentencia, que ha causado ejecutoria.</p> <p>OCTAVO.- No se condena al pago de costas.</p> <p>NOVENO.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288, del Código Civil para Baja California, remitiéndose copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de Ciudad Morelos, Baja California, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente; además, para que publique un extracto de la resolución, durante quince días en las tablas destinadas al efecto.</p> <p>DÉCIMO.- Hágase saber a las partes, el derecho que les asiste, para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días, a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización, en los términos previstos en el considerado octavo de este fallo.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente. Así definitivamente juzgando lo sentenció y firmó el Juez Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos, Baja California, LICENCIADO RAÚL LUIS MARTÍNEZ, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LUCIA ISABEL SÁNCHEZ RAMOS, con quien actuó y dio fe.</p>



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.



OBSERVACIONES: Observaciones para el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Código de Procedimientos Civiles

En este rubro se observa que las sentencias se encuentran:

- A) firmadas por el Juez y la Secretaria de Acuerdos respectiva.
- B) Se indica el lugar y fecha de dictado.
- C) Nombres de las partes contendientes.
- D) El número del expediente y el tipo de juicio.
- E) Número y Fecha de publicación en el Boletín Judicial.
- F) Notificación por parte del C. Secretario Actuario
- G) Las sentencias fueron dictadas dentro de los ocho días siguientes a su citación en las Definitivas.
- H) Dentro de los cinco días siguientes en el caso de las Interlocutorias.
- I) Se observa que la fecha de sentencia (también corresponde a la del listado que se entrega al Boletín Judicial para su publicación, la que fue efectuada dos días después de enviada la lista al Boletín)

Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de las siguientes áreas de trabajo del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL

SECRETARIO: PROYECTISTA

A cargo del **LICENCIADO ALBERTO DE JESUS CASTRO CASTRO**, quien tiene la función primordial de auxiliar directamente a la titular del Juzgado y tiene bajo su responsabilidad la realización de proyectos de sentencia.

OBSERVACIONES: En virtud de la función que desempeña como proyectista el funcionario citado, no se revisa al azar expediente a su cargo.



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

PRIMER SECRETARÍA

A cargo de la LICENCIADA LUCIA ISABEL SÁNCHEZ RAMOS, quien durante el lapso que comprende la revisión programó las siguientes actividades jurisdiccionales:

AUDIENCIAS PROGRAMADAS	193
AUDIENCIAS CELEBRADAS	115
AUDIENCIAS DIFERIDAS	045
AUDIENCIAS CANCELADAS	000
ACUERDOS EMITIDOS	991
AUDIENCIAS PENDIENTES DE CELEBRAR	033

Las **45** audiencias diferidas se deben a distintas causas, siendo en concreto las siguientes:

NO COMPARECIERON LAS PARTES O PROMOVENTE	26
SE DESISTIERON DE LA ACCIÓN	08
NO COMPARECIERON TESTIGOS	01
NO COMPARECEN PERITOS	00
NO PUDO SER EMPLAZADA LA PARTE DEMANDADA	00
NO SE ENCONTRABA FIJADA LA LITIS	04
POR CONVENIO	06

Al revisar la agenda de trabajo a cargo de la secretaria de acuerdos se advierte que presenta anotaciones tanto de las audiencias celebradas como de las diferidas, encontrándose audiencias programadas hasta el día **23 de junio del 2017**, relativa a **medios preparatorios a juicio sumario civil** con número de expediente [REDACTED] promovido por [REDACTED] para la celebración de la **audiencia confesional**.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el **artículo 23** del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDADES UNIDAS, B.C.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	105
JUICIO	ORDINARIO CIVIL
PARTE ACTORA	
PARTE DEMANDADA	
FECHA DE RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES COMÚN	07/NOVIEMBRE/2016
FECHA DE LA CUENTA	07/NOVIEMBRE/2016
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	09/NOVIEMBRE/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	14/NOVIEMBRE/2016
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	16/FEBRERO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	21/FEBRERO/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	NO HA LUGAR INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	28
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO
PARTE ACTORA	
PARTE DEMANDADA	
FECHA DE RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES COMÚN	13/DICIEMBRE/2016
FECHA DE LA CUENTA	13/DICIEMBRE/2016
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	16/DICIEMBRE/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	09/ENERO/2017
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	10/MAYO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	15/MAYO/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	AUDIENCIA CONCILIATORIA

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	103
JUICIO	ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA
PARTE ACTORA	
PARTE DEMANDADA	
FECHA DE RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES COMÚN	16/ENERO/2017
FECHA DE LA CUENTA	16/ENERO/2017
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	19/ENERO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	24/ENERO/2017
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	31/MARZO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	05/ABRIL/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	AGREGA OFICIOS DE LOCALIZACIÓN



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE LOS REYES, B.C.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	18
JUICIO	ORDINARIO CIVIL PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
PARTE ACTORA	
PARTE DEMANDADA	
FECHA DE RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES COMÚN	20/ENERO/2017
FECHA DE LA CUENTA	20/ENERO/2017
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	25/ENERO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	30/ENERO/2017
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	13/FEBRERO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	16/FEBRERO/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	SE DESISTE DE LA ACCION

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	12
JUICIO	DIVORCIO VOLUNTARIO
PARTE ACTORA	
PARTE DEMANDADA	NO APLICA
FECHA DE RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES COMÚN	14/MARZO/2017
FECHA DE LA CUENTA	14/MARZO/2017
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	17/MARZO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	23/MARZO/2017
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	16/MAYO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	19/MAYO/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL 12 DE JUNIO DE 2017 PARA LA PRIMERA JUNTA DE AVENIMIENTO

SEGUNDA SECRETARÍA

A cargo de la LICENCIADA PAULINA NAVARRO MANZO, quien durante el lapso que comprende la revisión programó las siguientes actividades jurisdiccionales:

AUDIENCIAS PROGRAMADAS	207
AUDIENCIAS CELEBRADAS	134
AUDIENCIAS DIFERIDAS	033
AUDIENCIAS CANCELADAS	002
ACUERDOS EMITIDOS	874
AUDIENCIAS PENDIENTES DE CELEBRAR	038



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MEXICO



Las **33** audiencias diferidas se deben a distintas causas, siendo en concreto las siguientes:

NO COMPARECIERON LAS PARTES O PROMOVENTE	21
SE DESISTIERON DE LA ACCIÓN	06
NO COMPARECIERON TESTIGOS	02
NO COMPARECEN PERITOS	00
NO PUDO SER EMPLAZADA LA PARTE DEMANDADA	00
NO SE ENCONTRABA FIJADA LA LITIS	04

Al revisar la agenda de trabajo a cargo de la secretaría de acuerdos se advierte que presenta anotaciones tanto de las audiencias celebradas como de las diferidas, encontrándose audiencias programadas hasta el día **05 de julio del 2017**, relativa al juicio ordinario civil divorcio necesario con número de expediente [REDACTED] promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED] para la celebración de la audiencia de pruebas, alegatos y citación de sentencia.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	29
JUICIO	ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
PARTE ACTORA	[REDACTED]
PARTE DEMANDADA	[REDACTED]
FECHA DE RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES COMÚN	04/MAYO/2017
FECHA DE LA CUENTA	04/MAYO/2017
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	10/MAYO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	15/MAYO/2017
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN	10/MAYO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	15/MAYO/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	AUTO INICIAL



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MEXICALCO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	101
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO
PARTE ACTORA	
PARTE DEMANDADA	
FECHA DE RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES COMÚN	09/MARZO/2017
FECHA DE LA CUENTA	09/MARZO/2017
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	14/MARZO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	17/MARZO/2017
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	14/MARZO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	17/MARZO/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	AUTO INICIAL

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	11
JUICIO	DIVORCIO VOLUNTARIO
PARTE ACTORA	
PARTE DEMANDADA	NO APLICA
FECHA DE RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES COMÚN	24/MARZO/2017
FECHA DE LA CUENTA	24/MARZO/2017
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	29/MARZO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	03/ABRIL/2017
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	12/MAYO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	18/MAYO/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	PRIMERA JUNTA DE AVENIMIENTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	42
JUICIO	ORDINARIO CIVIL
PARTE ACTORA	
PARTE DEMANDADA	
FECHA DE RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES COMÚN	23/NOVIEMBRE/2016
FECHA DE LA CUENTA	23/NOVIEMBRE/2016
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	28/NOVIEMBRE/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	01/DICIEMBRE/2016
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	17/MARZO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	23/MARZO/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	NO SE LOCALIZO DOMICILIO DEMANDADO



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	17/MARZO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	23/MARZO/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	NO SE LOCALIZO DOMICILIO DEMANDADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	19
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO
PARTE ACTORA	[REDACTED]
PARTE DEMANDADA	[REDACTED]
FECHA DE RECIBIDO EN OFICIALIA DE PARTES COMÚN	28/OCTUBRE/2016
FECHA DE LA CUENTA	28/OCTUBRE/2016
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	02/NOVIEMBRE/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	07/NOVIEMBRE/2016
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	24/FEBRERO/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	01/MARZO/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	AUDIENCIA CONCILIATORIA

SECRETARIO ACTUARIO

1) A cargo del Licenciado MIGUEL ÁNGEL MEDINA ROMO, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	422
EXP. CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR	002
EXPEDIENTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	351
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	046
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	022
CANCELADOS	001
ULTIMO EXPEDIENTE CARGADO	[REDACTED]
FECHA DE CARGA Y DILIGENCIA A REALIZAR	18/05/2017 Notificar radicación a presunta heredera

Los 46 expedientes SIN DILIGENCIAR se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

NO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO VISITADURÍA	08
NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO		05
DOMICILIO SOLO Y CERRADO		15
NO VIVE EN EL DOMICILIO		08
NO COMPARECIÓ PARTE INTERESADA A DILIGENCIARLO		02
OTRAS CAUSAS		08

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR	SECRETARIA	DENTRO DEL TERMINO PARA REALIZAR DILIGENCIA
1.		17/05/2017	Emplazamiento	Primera	
2.		18/05/2017	Notificar heredero	Segunda	

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
TIPO DE JUICIO	ORDINARIO CIVIL
FECHA DE CARGO	29/MARZO/2017
DILIGENCIA A REALIZAR	EMPLAZAMIENTO
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA A NOTIFICAR ART. 110 DEL CPC	23/MARZO/2017
FECHA NOTIFICACIÓN ACTOR	NO APLICA
FECHA NOTIFICACIÓN DEMANDADO	30/MARZO/2017

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
TIPO DE JUICIO	ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO
FECHA DE CARGO	12/MAYO/2017
DILIGENCIA A REALIZAR	CITACION AUDIENCIA CONCILIACION



JUZGADO
DE PRIMERA
CIUDAD MCH



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

EXPEDIENTES CARGADOS	296
EXP. CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR	000
EXPEDIENTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	257
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	023
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	015
CANCELADOS	001
ULTIMO EXPEDIENTE CARGADO	[REDACTED]
FECHA DE CARGA Y DILIGENCIA A REALIZAR	18/MAYO/2017 Notificar cita para audiencia de conciliación, pruebas, alegatos y citación para sentencia.

Los **23** expedientes **SIN DILIGENCIAR** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

NO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	01
NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO	09
DOMICILIO SOLO Y CERRADO	04
NO VIVE EN EL DOMICILIO	07
NO COMPARECIÓ PARTE INTERESADA A DILIGENCIARLO	00
OTRAS CAUSAS	02

NO EXISTEN EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el **artículo 23** del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al **azar** los siguientes expedientes cargados:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
TIPO DE JUICIO	ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO
FECHA DE CARGO	14/MARZO/2017
DILIGENCIA A REALIZAR	EMPLAZAMIENTO
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA A NOTIFICAR ART. 110 DEL CPC	07/MARZO/2017
FECHA NOTIFICACIÓN ACTOR	NO APLICA
FECHA NOTIFICACIÓN DEMANDADO	15/MARZO/2017



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
TIPO DE JUICIO	ORDINARIO CIVIL
FECHA DE CARGO	14/MARZO/2017
DILIGENCIA A REALIZAR	CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA A NOTIFICAR ART. 110 DEL CPC	08/MARZO/2017
FECHA NOTIFICACIÓN ACTOR	14/MARZO/2017
FECHA NOTIFICACIÓN DEMANDADO	14/MARZO/2017

Acto continuo, el suscrito visitador **LICENCIADO ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ**, hace constar que siendo las 15:00 horas del día 22 de Mayo del 2017, de común acuerdo con el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos, **LICENCIADO RAÚL LUÍS MARTÍNEZ** se suspende la **VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN** autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura, a fin de continuarla el día martes 23 de Mayo de los corrientes.

SEGUNDO DÍA DE REVISIÓN

Siendo las ocho horas del día 23 de Mayo del 2017, el Suscrito Visitador en Materia Civil, **ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ**, me constituí de nueva cuenta en las oficinas que albergan al **Juzgado en revisión** a cargo del C. **LICENCIADO RAÚL LUÍS MARTÍNEZ**, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California con el propósito de continuar con la Visita Ordinaria de Inspección, pasando a revisar las distintas áreas de trabajo y constatando de nueva cuenta que se encuentran pulcras y ordenadas, pasando lista de asistencia al personal adscrito al juzgado sujeto a revisión:

C. JUEZ

LIC. RAÚL LUÍS MARTÍNEZ. Presente.

SECRETARIOS DE ACUERDOS:

LIC. LUCIA ISABEL SÁNCHEZ RAMOS. Presente.
Primera Secretaria de Acuerdos Civil



LIC. PAULINA NAVARRO MANZO. Segunda Secretaria de Acuerdos Civil. No se encuentra presente.

Presenta certificado de incapacidad número 523899 de 16 de Mayo de 2017 por el periodo de veintiocho de días.

JUZGADO MI
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

**LIC. ANGELICA MARIA BOJORQUEZ MORENO. Presente.
Primer Secretaria de Acuerdos Penal.**

**LIC. IGNACIO CASTRO BELTRAN. Presente.
Segundo Secretario de Acuerdos Penal.**

SECRETARIOS ACTUARIOS:

**LIC. ALBERTO DE JESUS CASTRO CASTRO. Presente.
Secretario Actuario en Funciones de Proyectista**

**LIC. KARLA MARIA DIAZ PEREZ. Presente.
Secretaria Actuario en Funciones de Proyectista**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA ROMO. Presente.
Adscrito al Área Civil**

**LIC. ERIKA YOLANDA LOPEZ DUARTE. Presente.
Adscrita al Área Civil**

**LIC. IRMA NIDELINA ROBLES MORENO. Presente.
Adscrita al Área Penal**

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

**1.- LETICIA HERRERA LOERA. Presente.
Adscrita a la Oficina del Juez**

**2.- DIANA TERESA LEAL CARRILLO. Presente.
Adscrita al área Civil**

**3.- BERÓNICA ROZALEZ GONZÁLEZ. Presente.
Adscrita al área Civil**

**4.- ELENA ADRIANA MURRIETA LÓPEZ. Presente.
Adscrita al área Penal**

**5.- CESAR RAUL MONTOYA LOPEZ. Presente.
Adscrito al área Penal**

**6.- SONIA QUINTERO SALGADO. Presente.
Adscrita a Oficialía de Partes**



**7. MAYRA LISBET ALFARO OJEDA. Presente.
Adscrita a la Caja Auxiliar**

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

**8.- MARÍA ANGÉLICA MAGALLANES ROMERO. Presente.
Adscrita al área de archivo**

9.- DOLORES LEÓN TORRES (Comisario). Presente.

Acto seguido el suscrito visitador del Consejo de la Judicatura autorizado para realizar la presente visita ordinaria de inspección, paso de inmediato a la revisión de la siguiente área de trabajo:

Acto seguido, una vez proporcionados que fueron los **LIBROS OFICIALES DE CONTROL DE ÁREA PENAL**, tanto de las actividades jurisdiccionales, como los administrativos, que se manejan en éste Juzgado teniendo para su control la cantidad de 23 Libros oficiales, consistentes en:

1 LIBRO DE GOBIERNO, 1 LIBRO DE ORDENES DE APREHENSIÓN, 1 LIBRO DE ORDENES DE COMPARECENCIA, 1 LIBRO DE ORDENES DE REAPREHENSIONES, 1 LIBRO DE APELACIONES, 1 LIBRO DE AMPAROS, 1 LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS, 1 LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS, 1 LIBRO DE REQUISITORIAS RECIBIDAS, 1 LIBRO DE OFICIOS JURISDICCIONALES, 1 LIBRO DE VISTAS AL MINISTERIO PUBLICO, 1 LIBRO DE DEVOLUCIONES AL MINISTERIO PÚBLICO, 1 LIBRO DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DE AMPAROS RECIBIDOS EN AUXILIO DE LA JUSTICIA FEDERAL, 1 LIBRO DE ACTUARIO PARES, 1 LIBRO ACTUARIO NONES, 1 LIBRO DE PROMOCIONES, 1 LIBRO FIRMAS DE PROCESADOS, 1 LIBRO DE VALORES, 1 LIBRO DE SENTENCIAS, 1 LIBRO DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS, 1 LIBRO CONCLUSION DEFENSOR PUBLICO ADSCRITO, 1 LIBRO DE REGISTRO DE NARCOTICOS, 1 LIBRO DE OBJETOS DE DELITO, mismos que se procede a su revisión obteniéndose los resultados siguientes:



DATOS ESTADÍSTICOS ÁREA PENAL

JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

Asuntos a conocer (inicios recibidos)	000
Se terminaron por Sentencia Definitiva	022
Sentencia Interlocutoria	008
Recursos de Apelación interpuestos en contra de Sentencias Definitivas	001
Recursos de Apelación interpuestos en contra de Sentencias Interlocutorias	001
Recursos de Apelación interpuestos en contra de diversos autos	001
Audiencias Programadas	123
Audiencias Celebradas	068
Audiencias Diferidas	048
Audiencias Canceladas	007
Expedientes en Instrucción	024
Exhortos Recibidos	003
Exhortos Enviados	043
Promociones	523
Oficios	1,458
Requisitorias	013
Ordenes de Aprehensión	000
Ordenes de Comparecencia	000
Ordenes de Reaprehensión	009
Recibos de Ingreso	074
Amparos recibidos en Auxilio Justicia Federal	001
Despachos	000
Vistas al Ministerio Público	011
Devoluciones al Ministerio Público	001
Incidentes de Ejecución	008

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante las siguientes gráficas, con las cuales se llegan a obtener los totales apuntados según la información que se va obteniendo a través de la revisión minuciosa de cada uno de los libros de Gobierno que se utilizan en el Juzgado que se visita.

LIBRO DE GOBIERNO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIUDAD MORELIA

FECHA DE ULTIMA REVISIÓN	24 y 25 de Noviembre de 2016
NÚMERO DE CAUSAS INICIADAS	00
ÚLTIMA CAUSA REGISTRADA	[REDACTED]
FECHA	14 JUNIO 2016
DELITO	CONTRA LA SALUD EN SU VARIANTE DE NARCOMENUDEO EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DE METANFETAMINA, NARCÓTICO CLASIFICADO COMO PSICOTRÓPICO.
PROCESADO	SE OMITE
SE TURNÓ A LA SECRETARIA Y ACORDÓ EN TIEMPO	SI

LIBRO DE PROMOCIONES

PROMOCIONES RECIBIDAS	523
PROMOCIONES ACORDADAS	520
PROMOCIONES CANCELADAS	003
PROM. PENDIENTES DE ACUERDO	000
ÚLTIMA PROMOCIÓN REGISTRADA	413
CAUSA NÚMERO	[REDACTED]
DELITO	VIOLACIÓN EQUIPARADA
PROCESADO	SE OMITE
FECHA DE PRESENTACIÓN	18 MAYO 2017
SRIA. A LA QUE CORRESPONDE	PRIMERA SECRETARÍA
SE ACORDÓ Y PUBLICÓ EN TIEMPO	SI

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el Libro de promociones se solicitaron para su revisión las promociones que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	413
FECHA DE PRESENTACIÓN	18 MAYO 2017
EXPEDIENTE NÚMERO	[REDACTED]
PROMOVENTE	DIR. CERESO
RELATIVA A	REMITE FICHA SIGNALÉTICA
FECHA DE ACUERDO	18 MAYO 2017



LIBRO DE OFICIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELIA

CANTIDAD DE OFICIOS GIRADOS	1458
CAUSA A LA QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	██████████
DELITO	CONTRA LA SALUD
PROCESADO	SE OMITE
ASUNTO A TRATAR	SE REMITE COPIA CERTIFICADAS DE SENTENCIA
REMITIDO A	DIR. EJECUCION DE PENAS
FECHA DE REMISIÓN	18 MAYO 2017

LIBRO DE APELACIONES

RECURSOS DE APEL. INTERPUESTOS	03
CONTRA SENTENCIAS DEFINITIVAS	01
CONTRA SENT. INTERLOCUTORIAS	01
CONTRA AUTOS	01
CAUSA A LA QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	██████████
DELITO	VIOLACIÓN EQUIPARADA
PROCESADO	SE OMITE
SE INTEGRÓ Y TURNÓ EN TIEMPO	Se desistió procesado

RESULTADO DE LAS APELACIONES

SE CONFIRMAN	02
MODIFICAN	00
REVOCAN	00
REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO	00
SIN MATERIA	00
SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO	00
SE DESISTEN	01
PENDIENTES DE RESOLVER	00
PENDIENTES DE ENVÍO	00



Al revisar la relación de Apelaciones en el libro que nos ocupa y cotejada que fue con los expedientes correspondientes, arroja los siguientes datos:

RELACIÓN DE APELACIONES						
NO. EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN RECURRIDA	FECHA INTERPOSICIÓN	FECHA ADMISIÓN	REMISIÓN AL T. S. J.	SENTIDO	
1.	SENTENCIA DEFINITIVA	23 y 24 DE NOVIEMBRE DE 2016	25/11/2016	07/12/2016	CONFIRMADA	
2.	SENTENCIA INTERLOCUTORIA	02 DICIEMBRE 2016	08/12/2016	24/01/2017	CONFIRMADA	
3.	AUTO FORMAL PRISIÓN	28 ABRIL 2017	03/05/2017	03/05/2017 SE DESISTE PROCESADO	NO APLICA	

LIBRO DE REQUISITORIAS GIRADAS

CANTIDAD DE REQUISITORIAS GIRADAS	13
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	13
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	00
SIN DILIGENCIAR	00
EN TRÁMITE O PENDIENTES	00
ÚLTIMO REGISTRADO CON FECHA EXPEDIENTE NÚMERO	04 MAYO 2017
DELITO	SECUESTRO
REMITIDO A	SE DEVUELVE A TSJE
A EFECTO DE	EMPLAZAR A TERCER PERJUDICADO

LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS

CANTIDAD DE EXHORTOS GIRADOS	43
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	19
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	01
SIN DILIGENCIAR	08
CANCELADO	00
EN TRÁMITE O NO HAN SIDO DEVUELTOS	15
ÚLTIMO REGISTRADO EXPEDIENTE NÚMERO	
DELITO	HOMICIDIO CALIFICADO Y ROBO CON VIOLENCIA
PROCESADO	SE OMITE
DIRIGIDO A:	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.
A EFECTO DE	NOTIFICAR SENTENCIA INTERLOCUTORIA AL SENTENCIADO.



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS

CANTIDAD DE EXHORTOS RECIBIDOS	03
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	02
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	00
SIN DILIGENCIAR	01
EN TRÁMITE O PENDIENTES	00
ÚLTIMO REGISTRADO	
EXPEDIENTE NÚMERO	
DELITO	EJERCICIO INDEBIDO DEL PROPIO DERECHO
PROCESADO	SE OMITE
PROVENIENTE DE	JUZGADO ÚNICO DE PRIMER INSTANCIA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
A EFECTO DE	RECIBIR DECLARACIÓN PREPARATORIA

LIBRO DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN

RECIBIDAS	00
GIRADAS	00
NEGADAS	00
PENDIENTES POR RESOLVER	00
PENDIENTES DE RADICAR	00
DEVUELTAS MINISTERIO PÚBLICO	00
CANCELADA	00
FECHA DE VENCIMIENTO POR RADICARSE	00

LIBRO DE ÓRDENES DE COMPARECENCIA

RECIBIDAS	00
GIRADAS	00
DECRETADAS	00
NEGADAS	00
POR PERDÓN	00
CANCELADAS	00
PENDIENTES DE GIRAR	00



LIBRO DE ÓRDENES DE CATEO

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

RECIBIDAS	00
DECRETADAS	00
NEGADAS	00
PENDIENTES	00

LIBRO DE ÓRDENES DE REAPREHENSIÓN

DECRETADAS	09
EXP. AL QUE CORRESPONDE LA ULTIMA	[REDACTED]
DELITO	ROBO CALIFICADO A CASA HABITACIÓN
ACUSADO	SE OMITE
FECHA EN QUE SE DECRETO	25 ABRIL 2017

El suscrito visitador hace constar que el libro de registro de las órdenes de reaprehensión a la fecha no presenta ninguna orden pendiente.

LIBRO DE RECURSO DE REVISIÓN

RECIBIDOS	00
CONFIRMADOS	00
NEGADOS	00
PENDIENTES	00

LIBRO DE OBJETOS DE DELITO

CANTIDAD DE OBJETOS DEL DELITO	00
ÚLTIMO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE	00
DE FECHA	00
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL DELITO	00
NOMBRE DEL PROCESADO	SE OMITE
POR EL DELITO DE	00



LIBRO DE RECIBOS DE INGRESO

CANTIDAD DE VALORES	74
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO RELATIVO AL BILLETE NÚMERO	[REDACTED]
DE FECHA	17 MAYO 2017
POR LA CANTIDAD DE EXHIBIDO POR A FAVOR DE	[REDACTED]
CONCEPTO	MULTA

OBSERVACION: El suscrito visitador hace constar que la **C. MAYRA LISBET ALFARO OJEDA**, por instrucciones y bajo la supervisión del titular del Juzgado en inspección, es la encargada del registro de ingresos y reingresos o salidas que se encuentran debidamente custodiados en su oficina y en comunicación y coordinación directa con la Unidad de Apoyo Administrativa del Poder Judicial del Estado.

AMPAROS RECIBIDOS EN AUXILIO DE LA JUSTICIA FEDERAL

AMPAROS RECIBIDOS	01
AMPAROS REMITIDOS A JUZGADOS DE DISTRITO PARA SU SEGUIMIENTO	01
EL ULTIMO PROMOVIDO POR	[REDACTED]
FECHA DEL ULTIMO REGISTRO	25 NOV 2016

LIBRO DE AMPAROS CON RESULTADOS DEL PERIODO ANTERIOR DE REVISIÓN Y DEL PRESENTE PERIÓDO:

INTERPUESTOS	16
CONCEDIDOS	01
NEGADOS	00
SOBRESEÍDOS	05
EN TRÁMITE O PENDIENTES	10
ÚLTIMO REGISTRADO	[REDACTED]



LIBRO DE VISTAS AL MINISTERIO PÚBLICO

CANTIDAD DE VISTAS CONCEDIDAS AL MINISTERIO PÚBLICO PARA FORMULACIÓN DE CONCLUSIONES LA ÚLTIMA, CORRESPONDIENTE A LA CAUSA PENAL	11
NUMERO	
DELITO	CONTRA LA SALUD
PROCESADO	SE OMITE

LIBRO DE DEVOLUCIONES AL MINISTERIO PÚBLICO

CANTIDAD DE DEVOLUCIONES AL MINISTERIO PÚBLICO PARA FORMULACIÓN DE CONCLUSIONES LA ÚLTIMA, CORRESPONDIENTE A LA CAUSA PENAL	01
NUMERO	
DELITO	VIOL. EQUIPARADA
PROCESADO	SE OMITE

LIBRO DE SENTENCIAS

EXPEDIENTES CITADOS	30
CITACIONES SENTENCIA DEFINITIVA	22
CITACIONES SENT. INTERLOCUTORIA	08
SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS	22
SENT. INTERLOCUTORIAS DICTADAS	08
SENT. DEFINITIVAS PENDIENTES	00
SENT. INTERLOCUTORIAS PENDIENTES	00
SE ORDENA NORMAR PROCEDIMIENTO	00

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el libro de **Sentencias** se solicitaron para su revisión los expedientes que se indican, los que arrojan los siguientes datos:



JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA

CORSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	17 DE DICIEMBRE DE 2015
FOJAS	370
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO DE SENTENCIA	ORDINARIA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	16 DE ENERO DE 2017
FECHA DE SENTENCIA	24 DE ENERO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO. El suscrito Juzgador es legalmente competente para conocer y resolver en definitiva el presente proceso.</p> <p>SEGUNDO. SE OMITE, de generales conocidos por obrar en el sumario, son penalmente responsables en la comisión del delito contra la salud en su variante de narcomenudeo, en la modalidad de posesión de metanfetamina narcótico clasificado como psicotrópico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en agravio de la salud pública.</p> <p>TERCERO. En consecuencia, por la comisión de dicho ilícito se condena a SE OMITE, a purgar una pena privativa de su libertad de DIEZ MESES DE PRISIÓN, y un día multa, equivalente a \$70.10 pesos (SETENTA PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL). Sanción privativa de libertad que deberán de compurgarla en el Centro de Reinserción Social de Mexicali, Baja California, a partir de su ingreso al mismo, quedando a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el estado de Baja California. Multa que en caso de insolvencia podrá ser sustituida por una jordana de trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 48 del Código Penal.</p> <p>CUARTO. Se concede a los sentenciados el beneficio previsto en la fracción II artículo 85, del Código Penal del Estado, en los términos y condiciones previstos en el considerando séptimo de este fallo.</p> <p>QUINTO. Se niega el</p>



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

beneficio de la condena condicional, a [REDACTED] al no estar satisfechos los requisitos previstos en el artículo 92 del Código Penal del Estado, por otra parte se le concede el beneficio de la condena condicional, a [REDACTED]

[REDACTED] al estar satisfechos los requisitos previstos en el artículo 92 del Código Penal del Estado conforme a los lineamientos estimados en considerando octavo de la presente resolución.

SIXTO. Se ordena la suspensión de derechos en términos de los artículos 50, 52 y 53 del Código Penal del estado, en los términos apuntados en el considerando noveno.

SÉPTIMO. Se decreta el decomiso de la muestra de la droga afecta.

OCTAVO. Remítase copia certificada de la presente resolución a los Directores del Centro de Reinserción Social y de Ejecución de Sentencias, ambos en esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales consiguientes y, una vez que cause ejecutoria, dense los avisos de ley.

NOVENO. Una vez que cause estado esta condenatoria, amonéstese públicamente a **SE OMITE**, en términos del artículo 66 del Código Penal.

DECIMO. En razón de que, de acuerdo con el dictamen en materia de farmacodependencia que obra en el sumario (hoja 29 a 32), los sentenciados **SE OMITE**, no resultaron ser farmacodependientes, únicamente consumidores habituales de metanfetamina, por lo que no es necesario ponerlos a disposición de la autoridad sanitaria correspondiente para que le sea proporcionado el tratamiento médico de rehabilitación, como se prevé en el artículo 481 de la ley General de Salud.



JUZGADO
DE PRIMERA
CIUDAD MOR...

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	18 DE ABRIL DE 2016
FOJAS	1167
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO DE SENTENCIA	SUMARIA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	02 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE SENTENCIA	07 DE FEBRERO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO. El suscrito Juzgador es legalmente competente para conocer y resolver en definitiva el presente proceso.</p> <p>SEGUNDO. SE OMITE, de generales conocidos por obrar en el sumario, es penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud en su variante de narcomenudeo, en la modalidad de posesión de metanfetamina narcótico clasificado como psicotrópico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en agravio de la salud pública.</p> <p>TERCERO. En consecuencia, por la comisión de dicho ilícito se condena a SE OMITE, a purgar una pena privativa de su libertad de DIEZ MESES DE PRISIÓN, y un día multa, equivalente a \$73.04 pesos (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL). Sanción privativa de libertad que deberá de compurgarla en el Centro de Reinserción Social de Mexicali, Baja California, a partir de su ingreso al mismo, quedando a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el estado de Baja California. Multa que en caso de insolvencia podrá ser sustituida por una jordana de trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 48 del Código Penal.</p> <p>CUARTO. Se concede al</p>



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE Tijuana, B.

sentenciado el beneficio previsto en la fracción II artículo 85, del Código Penal del Estado, en los términos y condiciones previstos en el considerando séptimo de este fallo.

QUINTO. No se le concede el beneficio de la condena condicional, contemplado en el artículo 92 del Código Penal del Estado, conforme a los lineamientos estimados en considerando octavo de la presente resolución.

SEXTO. Se ordena la suspensión de derechos en términos de los artículos 50, 52 y 53 del Código Penal del estado, en los términos apuntados en el considerando noveno.

SÉPTIMO. Se decreta el decomiso de la muestra de la droga afecta.

OCTAVO. Remítase copia certificada de la presente resolución a los Directores del Centro de Reinserción Social y de Ejecución de Sentencias, ambos en esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales consiguientes y, una vez que cause ejecutoria, dense los avisos de ley.

NOVENO. Una vez que cause estado esta condenatoria, amonéstese públicamente a **SE OMITE**, en términos del artículo 66 del Código Penal.

DECIMO. En razón de que, de acuerdo con el dictamen en materia de farmacodependencia que obra en el sumario (hoja 38 y 39), el acusado **SE OMITE** no resultó ser farmacodependiente, únicamente consumidor de metanfetamina, por lo que no es necesario ponerlo a disposición de la autoridad sanitaria correspondiente para que le sea proporcionado el tratamiento médico de rehabilitación, como se prevé en el artículo 481 de la ley General de Salud.



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELIA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	21 DE ABRIL DE 2016
FOJAS	192
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO SENTENCIA	ORDINARIA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	13 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE SENTENCIA	21 DE FEBRERO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO. El suscrito Juzgador es legalmente competente para conocer y resolver en definitiva el presente proceso.</p> <p>SEGUNDO. SE OMITE, de generales conocidos por obrar en el sumario, es penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud en su variante de narcomenudeo, en la modalidad de posesión de metanfetamina narcótico clasificado como psicotrópico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en agravio de la salud pública.</p> <p>TERCERO. En consecuencia, por la comisión de dicho ilícito se condena a SE OMITE, a purgar una pena privativa de su libertad de diez meses de prisión, y un día multa, equivalente a \$73.04 pesos (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional). Sanción privativa de libertad que deberá de cumplirla en el Centro de Reinserción Social de Mexicali, Baja California, a partir de su ingreso al mismo, (Del 21 de Abril al 11 de Mayo de 2016 y del 04 de Octubre de 2016 a la fecha), quedando a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el estado de Baja California. Multa que en caso de insolvencia podrá ser sustituida por una jordana de trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 48 del</p>



JUECES MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE Tijuana, B.C.

Código Penal.

CUARTO. Se concede al sentenciado el **beneficio previsto en la** fracción II artículo 85, del Código Penal del Estado, en los términos y condiciones previstos en el considerando séptimo de este fallo.

QUINTO. No se le concede el **beneficio de la condena condicional**, contemplado en el artículo 92 del Código Penal del Estado, conforme a los lineamientos estimados en considerando octavo de la presente resolución.

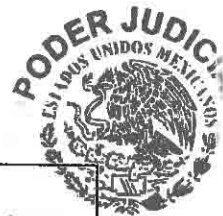
SEXTO. Se ordena la suspensión de derechos en términos de los artículos 50, 52 y 53 del Código Penal del estado, en los términos apuntados en el considerando noveno.

SÉPTIMO. Se decreta el decomiso de la muestra de la droga afecta.

OCTAVO. Remítase copia certificada de la presente resolución a los Directores del Centro de Reinserción Social y de Ejecución de Sentencias, ambos en esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales consiguientes y, una vez que cause ejecutoria, dense los avisos de ley.

NOVENO. Una vez que cause estado esta condenatoria, amonéstese públicamente a **SE OMITE**, en términos del artículo 66 del Código Penal.

DECIMO. En razón de que, de acuerdo con el dictamen en materia de farmacodependencia que obra en el sumario (hoja 40 y 41), el acusado **SE OMITE** no resultó ser farmacodependiente, únicamente consumidor de metanfetamina y marihuana, por lo que no es necesario ponerlo a disposición de la autoridad sanitaria correspondiente para que le sea proporcionado el tratamiento médico de rehabilitación, como se prevé en el artículo 481 de la ley General de Salud.



JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	11 DE FEBRERO DE 2016
FOJAS	261
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO SENTENCIA	ORDINARIA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	20 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE SENTENCIA	22 DE FEBRERO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO. El suscrito Juzgador es legalmente competente para conocer y resolver en definitiva el presente proceso.</p> <p>SEGUNDO. SE OMITE, de generales conocidos por obrar en el sumario, es penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud en su variante de narcomenudeo, en la modalidad de posesión de metanfetamina narcótico clasificado como psicotrópico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en agravio de la salud pública.</p> <p>TERCERO. En consecuencia, por la comisión de dicho ilícito se condena a SE OMITE, a purgar una pena privativa de su libertad de diez meses de prisión, y un día multa, equivalente a \$73.04 pesos (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional). Sanción privativa de libertad que deberá de cumplir en el Centro de Reinserción Social de Mexicali, Baja California, a partir de su ingreso al mismo, (Del 11 al 12 de febrero de 2016), quedando a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el estado de Baja California. Multa que en caso de insolvencia podrá ser sustituida por una jordan de trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 48 del Código Penal.</p> <p>CUARTO. Se concede al</p>



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE TIERRA NUEVA, B.C.

sentenciado el beneficio previsto en la fracción II artículo 85, del Código Penal del Estado, en los términos y condiciones previstos en el considerando séptimo de este fallo.

QUINTO. No se le concede el beneficio de la condena condicional, contemplado en el artículo 92 del Código Penal del Estado, conforme a los lineamientos estimados en considerando octavo de la presente resolución.

SEXTO. Se ordena la suspensión de derechos en términos de los artículos 50, 52 y 53 del Código Penal del estado, en los términos apuntados en el considerando noveno.

SÉPTIMO. Se decreta el decomiso de la muestra de la droga afecta.

OCTAVO. Remítase copia certificada de la presente resolución a los Directores del Centro de Reinserción Social y de Ejecución de Sentencias, ambos en esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales consiguientes y, una vez que cause ejecutoria, dense los avisos de ley.

NOVENO. Una vez que cause estado esta condenatoria, amonéstese públicamente a **SE OMITE**, en términos del artículo 66 del Código Penal.

DECIMO. En razón de que, de acuerdo con el dictamen en materia de farmacodependencia que obra en el sumario (hoja 42 y 43), el acusado **SE OMITE** no resultó ser farmacodependiente, únicamente consumidor de metanfetamina y marihuana, por lo que no es necesario ponerlo a disposición de la autoridad sanitaria correspondiente para que le sea proporcionado el tratamiento médico de rehabilitación, como se prevé en el artículo 481 de la ley General de Salud.



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA
CIUDAD MOCTEZUMA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	02 DE MAYO DE 2016
FOJAS	180
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO SENTENCIA	ORDINARIA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	08 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE SENTENCIA	05 DE ENERO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO. SE OMITE, es penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud en su variante de narcomenudeo, en la modalidad de posesión de metanfetamina narcótico clasificado como psicotrópico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud.</p> <p>SEGUNDO. Se le imponen diez meses de prisión y un día multa, equivalente a \$73.04 pesos (setenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional). Multa que en caso de insolvencia podrá ser sustituida por una jordana de trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 48 del Código Penal vigente. Sanción privativa de libertad que deberá de cumplirla en el Centro de Reinserción Social de Mexicali, Baja California, a partir de su ingreso al mismo, (Del 02 al 03 de Mayo de 2016 y del 28 de junio de 2016 al 03 de Enero de 2017) quedando a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Se concede al sentenciado los beneficios previstos en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 del Código</p>



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

Penal del Estado, en los términos y condiciones previstos en el considerando sexto de este fallo.

CUARTO. De igual se le concede el **beneficio de la condena condicional**, contemplado en el artículo 92 del Código Penal del Estado, conforme a los lineamientos estimados en considerando séptimo de la presente resolución.

QUINTO. Se ordena la suspensión de derechos en términos de los artículos 50, 52 y 53 del Código Penal del estado, en los términos apuntados en el considerando octavo.

SEXTO. Se decreta el decomiso de la muestra de la droga afecta.

SÉPTIMO. Remítase copia certificada de la presente resolución a los Directores del Centro de Reinserción Social y de Ejecución de Sentencias, ambos en esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales consiguientes y, una vez que cause ejecutoria, dense los avisos de ley.

OCTAVO. Amonéstese al sentenciado.

NOVENO. TRATAMIENTO MÉDICO. En razón de que, de acuerdo con el dictamen en materia de toxicomanía que obra en el sumario, el inculpado **SE OMITE** no resultó ser farmacodependiente de **metanfetamina**, por lo que no es necesario ponerlo a disposición de la autoridad sanitaria correspondiente para que le sea proporcionado el tratamiento médico de rehabilitación, como se prevé en el artículo 481, de la Ley General de Salud.



JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	22 DE ABRIL DE 2016
FOJAS	252
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO DE SENTENCIA	ORDINARIA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	14 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE SENTENCIA	06 DE ENERO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO. El suscrito Juzgador es legalmente competente para conocer y resolver en definitiva el presente proceso.</p> <p>SEGUNDO. SE OMITE, de generales conocidos por obrar en el sumario, es penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud en su variante de narcomenudeo, en la modalidad de posesión de metanfetamina narcótico clasificado como psicotrópico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en agravio de la salud pública.</p> <p>TERCERO. En consecuencia, por la comisión de dicho ilícito se condena a SE OMITE, a purgar una pena privativa de su libertad de DIEZ MESES DE PRISIÓN, y un día multa, equivalente a \$73.04 pesos (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL). Sanción privativa de libertad que deberá de cumplirla en el Centro de Reinserción Social de Mexicali, Baja California, a partir de su ingreso al mismo, quedando a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el estado de Baja California. Multa que en caso de insolvencia podrá ser sustituida por una jornada de trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 48 del Código Penal.</p> <p>CUARTO. Se concede al sentenciado el beneficio previsto en la fracción II</p>



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE TEPIC, B.C.

artículo 85, del Código Penal del Estado, en los términos y condiciones previstos en el considerando séptimo de este fallo.

QUINTO. No se le concede el beneficio de la condena condicional, contemplado en el artículo 92 del Código Penal del Estado, conforme a los lineamientos estimados en considerando octavo de la presente resolución.

SEXTO. Se ordena la suspensión de derechos en términos de los artículos 50, 52 y 53 del Código Penal del estado, en los términos apuntados en el considerando noveno.

SÉPTIMO. Se decreta el decomiso de la muestra de la droga afecta.

OCTAVO. Remítase copia certificada de la presente resolución a los Directores del Centro de Reinserción Social y de Ejecución de Sentencias, ambos en esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales consiguientes y, una vez que cause ejecutoria, dense los avisos de ley.

NOVENO. Una vez que cause estado esta condenatoria, amonéstese públicamente a **SE OMITE**, en términos del artículo 66 del Código Penal.

DECIMO. En razón de que, de acuerdo con el dictamen en materia de farmacodependencia que obra en el sumario (hoja 42 y 43), el acusado SE OMITE no resultó ser farmacodependiente, únicamente consumidor de metanfetamina, por lo que no es necesario ponerlo a disposición de la autoridad sanitaria correspondiente para que le sea proporcionado el tratamiento médico de rehabilitación, como se prevé en el artículo 481 de la ley General de Salud.



JUZGADO
DE JUZGADOS
CIUDAD NOVA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	01 DE ABRIL DE 2016
FOJAS	172
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO DE SENTENCIA	ORDINARIA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	24 DE ENERO DE 2017
FECHA DE SENTENCIA	30 DE ENERO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO. SE OMITE, es penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud en su variante de narcomenudeo, en la modalidad de posesión de metanfetamina narcótico clasificado como psicotrópico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud.</p> <p>SEGUNDO. Se le imponen diez meses de prisión y un día multa, equivalente a \$73.04 pesos (setenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional). Multa que en caso de insolvencia podrá ser sustituida por una jordana de trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 48 del Código Penal vigente. Sanción privativa de libertad que deberá de cumplirla en el Centro de Reinserción Social de Mexicali, Baja California, a partir de su ingreso al mismo, (01 al 08 de Abril de 2016) quedando a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Se concede al sentenciado los beneficios previstos en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 del Código Penal del Estado, en los términos y condiciones previstos en el considerando sexto de este fallo.</p>



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

CUARTO. De igual se le concede el beneficio de la condena condicional, contemplado en el artículo 92 del Código Penal del Estado, conforme a los lineamientos estimados en considerando séptimo de la presente resolución.

QUINTO. Se ordena la suspensión de derechos en términos de los artículos 50, 52 y 53 del Código Penal del estado, en los términos apuntados en el considerando octavo.

SEXTO. Se decreta el decomiso de la muestra de la droga afecta.

SÉPTIMO. Remítase copia certificada de la presente resolución a los Directores del Centro de Reinserción Social y de Ejecución de Sentencias, ambos en esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales consiguientes y, una vez que cause ejecutoria, dense los avisos de ley.

OCTAVO. Amonéstese al sentenciado.

NOVENO.
TRATAMIENTO MÉDICO. En razón de que, de acuerdo con el dictamen en materia de toxicomanía que obra en el sumario, el inculpado **SE OMITE** no resultó ser farmacodependiente de **metanfetamina**, por lo que no es necesario ponerlo a disposición de la autoridad sanitaria correspondiente para que le sea proporcionado el tratamiento médico de rehabilitación, como se prevé en el artículo 481, de la Ley General de Salud.



JUZGADO M...
E...
CIUDAD MORELI...

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

NUMERO DE EXPEDIENTE	
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	04 DE FEBRERO DE 2016
FOJAS	181
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO DE SENTENCIA	ORDINARIA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	18 DE ENERO DE 2017
FECHA DE SENTENCIA	02 DE FEBRERO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO. El suscrito Juzgador es legalmente competente para conocer y resolver en definitiva el presente proceso.</p> <p>SEGUNDO. SE OMITE, de generales conocidos por obrar en el sumario, es penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud en su variante de narcomenudeo, en la modalidad de posesión de metanfetamina narcótico clasificado como psicotrópico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en agravio de la salud pública.</p> <p>TERCERO. En consecuencia, por la comisión de dicho ilícito se condena a SE OMITE, a purgar una pena privativa de su libertad de DIEZ MESES DE PRISIÓN, y un día multa, equivalente a \$73.04 pesos (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL). Sanción privativa de libertad que deberá de cumplirla en el Centro de Reinserción Social de Mexicali, Baja California, a partir de su ingreso al mismo, quedando a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el estado de Baja California. Multa que en caso de insolvencia podrá ser sustituida por una jordan de trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 48 del Código Penal.</p> <p>CUARTO. Se concede al sentenciado el beneficio previsto en la fracción II</p>



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

artículo 85, del Código Penal del Estado, en los términos y condiciones previstos en el considerando séptimo de este fallo.

QUINTO. No se le concede el beneficio de la condena condicional, contemplado en el artículo 92 del Código Penal del Estado, conforme a los lineamientos estimados en considerando octavo de la presente resolución.

SEXTO. Se ordena la suspensión de derechos en términos de los artículos 50, 52 y 53 del Código Penal del estado, en los términos apuntados en el considerando noveno.

SÉPTIMO. Se decreta el decomiso de la muestra de la droga afecta.

OCTAVO. Remítase copia certificada de la presente resolución a los Directores del Centro de Reinserción Social y de Ejecución de Sentencias, ambos en esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales consiguientes y, una vez que cause ejecutoria, dense los avisos de ley.

NOVENO. Una vez que cause estado esta condenatoria, amonéstese públicamente a **SE OMITE**, en términos del artículo 66 del Código Penal.

DECIMO. En razón de que, de acuerdo con el dictamen en materia de farmacodependencia que obra en el sumario (hoja 40 y 41), el acusado SE OMITE no resultó ser farmacodependiente, únicamente consumidor de metanfetamina, por lo que no es necesario ponerlo a disposición de la autoridad sanitaria correspondiente para que le sea proporcionado el tratamiento médico de rehabilitación, como se prevé en el artículo 481 de la ley General de Salud.



NUMERO DE EXPEDIENTE	
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	02 DE MAYO DE 2016
FOJAS	166
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO DE SENTENCIA	ORDINARIA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	15 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE SENTENCIA	06 DE ENERO DE 2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO. SE OMITE, es penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud en su variante de narcomenudeo, en la modalidad de posesión de metanfetamina narcótico clasificado como psicotrópico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud.</p> <p>SEGUNDO. Se le impone DIEZ MESES DE PRISIÓN y un día multa, equivalente a \$73.04 pesos (SETENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Multa que en caso de insolvencia podrá ser sustituida por una jordana de trabajo a favor de la comunidad, de conformidad con el artículo 48 del Código Penal vigente. Sanción privativa de libertad que deberá de cumplirla en el Centro de Reinserción Social de Mexicali, Baja California, a partir de su ingreso al mismo, (02 de Mayo de 2016), quedando a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Se concede al sentenciado los beneficios previstos en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 del Código Penal del Estado, en los términos y condiciones previstos en el considerando sexto de este fallo.</p>



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

CUARTO. De igual se le concede el **beneficio de la condena condicional**, contemplado en el artículo 92 del Código Penal del Estado, conforme a los lineamientos estimados en considerando séptimo de la presente resolución.

QUINTO. Se ordena la suspensión de derechos en términos de los artículos 50, 52 y 53 del Código Penal del estado, en los términos apuntados en el considerando octavo.

SEXTO. Se decreta el decomiso de la muestra de la droga afecta.

SÉPTIMO. Remítase copia certificada de la presente resolución a los Directores del Centro de Reinserción Social y de Ejecución de Sentencias, ambos en esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales consiguientes y, una vez que cause ejecutoria, dense los avisos de ley.

OCTAVO. Amonéstese al sentenciado.

NOVENO. TRATAMIENTO MÉDICO. En razón de que, de acuerdo con el dictamen en materia de farmacodependencia que obra en el sumario, el sentenciado **SE OMITE** no resultó ser farmacodependiente, solo consumidor habitual de metanfetamina, **no es necesario** ponerlo a disposición de la autoridad sanitaria para que le sea proporcionado el tratamiento médico de rehabilitación, como se prevé en el artículo 481 de la ley General de Salud.



JUZGADO
DE PRIMER
CIUDAD MEXICALI

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADORIA

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	14 DE JUNIO DE 2016
FOJAS	163
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO DE SENTENCIA	SUMARIO
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	02 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE SENTENCIA	09 DE NOVIEMBRE DE 2016
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO. SE OMITE, es penalmente responsable en la comisión del delito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN DEL ESTUPEFACIENTE DENOMIANDO MARIHUANA, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud.</p> <p>SEGUNDO. Se le impone DIEZ MESES DE PRISIÓN y un día multa, equivalente a \$73.04 pesos, (SETENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, sanción impuesta que deberá de cumplir en el Centro de Reinserción Social de Mexicali, Baja California, a partir de su ingreso al mismo.</p> <p>TERCERO. Se concede al sentenciado los beneficios previstos en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 del Código Penal del Estado, en los términos y condiciones previstos en el considerando sexto de este fallo.</p> <p>CUARTO. De igual se le concede EL BENEFICIO DE LA CONDENA CONDICIONAL, contemplado en el artículo 92 del Código Penal del Estado, conforme a los lineamientos estimados en considerando séptimo de la presente resolución.</p> <p>QUINTO. Se ordena la suspensión de derechos en términos de los artículos 50, 52 y 53 del Código Penal del estado, en los términos apuntados en el</p>



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

considerando octavo.

SEXTO. Se decreta el decomiso de la muestra de la droga afecta.

SÉPTIMO. Remítase copia certificada de la presente resolución a los Directores del Centro de Reinserción Social y de Ejecución de Sentencias, ambos en esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales consiguientes y, una vez que cause ejecutoria, dense los avisos de ley.

OCTAVO. Amonéstese al sentenciado.

NOVENO. TRATAMIENTO MÉDICO.- En razón de que, de acuerdo con el dictamen de farmacodependencia que obra en el sumario (hoja 45 y 46), el acusado SE OMITE no resultó ser farmacodependiente, solo consumidor habitual de marihuana, **no es necesario** ponerlo a disposición de la autoridad sanitaria para que le sea proporcionado el tratamiento médico de rehabilitación, como se prevé en el artículo 481 de la ley General de Salud.

En este rubro se observa que las sentencias se encuentran firmadas por el Juez y los Secretarios de Acuerdos, se indica el lugar y fecha de dictado, los nombres de las partes contendientes, el número del expediente y el tipo de juicio, así como su publicación en las listas correspondientes y su notificación por parte del Secretario Actuario. Se destaca que las sentencias fueron dictadas dentro del término que marca la Ley.

Acto seguido el suscrito visitador del Consejo de la Judicatura autorizado para realizar la presente visita ordinaria de inspección, paso de inmediato a la revisión de las siguientes áreas de trabajo:

--



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

SECRETARÍAS DE ACUERDOS DEL RAMO PENAL



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURÍA

PRIMER SECRETARÍA

EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN

EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN	09
ÚLTIMO EXPEDIENTE REGISTRADO	██████████
DELITO	CONTRA LA SALUD
DE FECHA	14 /JUNIO/2016

- 1) A cargo de la **LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA BOJORQUEZ MORENO**, quien durante el lapso que comprende la revisión programó las siguientes actividades jurisdiccionales:

AUDIENCIAS PROGRAMADAS	54
AUDIENCIAS CELEBRADAS	26
AUDIENCIAS DIFERIDAS	23
CANCELADAS	05

Las **23** audiencias diferidas se deben a distintas causas, siendo en concreto las siguientes:

NO ASISTE DEFENSOR PARTICULAR	01
NO COMPARECIERON TESTIGOS, OFENDIDOS, REPRESENTANTE LEGAL, PERITOS (CITADOS)	09
NO REGRESO EXHORTO	01
NO PRESENTO LA POLICIA MINISTERIAL	04
NO LOCALIZO DOMICILIO	08

Al revisar la agenda de trabajo a cargo de la Primera Secretaría de acuerdos se advierte que presenta anotaciones tanto de las audiencias celebradas como de las diferidas, encontrándose audiencias programadas hasta el día **30 de Mayo del 2017**, relativa al juicio **contra la salud** con número de expediente ██████████ para desahogar **audiencia testimonial**.



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELIA

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes

expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	176
DELITO	CONTRA LA SALUD
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	19 JUNIO 2015
ÚLTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	CITA AUDIENCIA DE VISTA ONCE HORAS 26/MAYO/2017

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	104
DELITO	CONTRA LA SALUD
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	08 FEBRERO 2016
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	CITA AUDIENCIA DE VISTA ONCE HORAS 24/MAYO/2017

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	130
DELITO	CONTRA LA SALUD
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	14 SEPTIEMBRE 2015
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	SE REQUIRE DIRECTOR CERESO POR FICHA SIGNALÉTICA.



NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	156
DELITO	CONTRA LA SALUD
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	06 MAYO 2016
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	SE PAGÓ FIANZA

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	527
DELITO	CONTRA LA SALUD
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	05 ABRIL 2014
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	SE REQUIERE A TESTIGO DE CARGO POR NOMBRE Y DOMICILIO LABORAL

**SEGUNDA SECRETARÍA
EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN**

EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN	15
ÚLTIMO EXPEDIENTE REGISTRADO	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
DE FECHA	14/JUNIO/2016

2) A cargo del LICENCIADO IGNACIO CASTRO BELTRÁN, durante el lapso que comprende la revisión programó las siguientes actividades jurisdiccionales:

AUDIENCIAS PROGRAMADAS	69
AUDIENCIAS CELEBRADAS	42
AUDIENCIAS DIFERIDAS	25
CANCELADAS	02

Las 25 audiencias diferidas se deben a distintas causas, siendo en concreto las siguientes:



NO SE PRESENTARON AL JUZGADO PROCESADO, TESTIGOS, OFENDIDOS, PERITOS, REPRESENTANTE LEGAL (CITADOS)	22
FALLECIO OFENDIDO	02
NO COMPARECIO DEFENSOR PARTICULAR	01

Al revisar la agenda que maneja la Segunda Secretaria, se constata que contiene las anotaciones tanto de las audiencias celebradas como de las diferidas, advirtiéndose que la referida agenda tiene programadas audiencias hasta el día **20 de junio de 2017** relativa al expediente número [REDACTED] por el delito de **Homicidio Calificado**, para desahogar la **ratificación de perito**.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	1311
DELITO	HOMICIDIO CALIFICADO y ASOCIACIÓN DELICTUOSA
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	24 ENERO 2003
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	LOCALIZACIÓN DE DOMICILIO DE TESTIGO DE CARGO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	890
DELITO	HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y OTROS.
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	13 FEBRERO 2006
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	VISTA A PARTES (PRUEBAS)



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIUDAD MORELIA



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO VISITADURIA

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	204
DELITO	ABUSO SEXUAL
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	02 JUNIO 2009
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	SE REQUIERE A PERITO INFORME A ESTA AUTORIDAD, DÍA Y HORA POSIBLE, PARA ENTREVISTA DE OFENDIDA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	598
DELITO	HOMICIDIO EN RIÑA
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	17 AGOSTO 2008
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	CITACIÓN PERITO EN CRIMINALISTICA PARA RATIFICACIÓN DE DICTÁMEN EN CRIMINALÍSTICA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	413
DELITO	CONTRA LA SALUD
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	15 JUNIO 2013
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	CITACIÓN CAREOS PROCESALES

Acto continuo, se procede a revisar los libros de actividad y control del Secretario Actuario:

SECRETARIO ACTUARIO

1.- A cargo de la Licenciada IRMA NIDELINA ROBLES MORENO, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes penales que se detallan de la manera siguiente:



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIUDAD MEXICALI

EXPEDIENTES CARGADOS	657
EXP. DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	654
EXP. SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	000
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	003
EXP. PENDIENTES DE DILIGENCIAR	003
EXP. DE MAYOR TIEMPO	
ULTIMO EXP. CARGADO	
DELITO	HOMICIDIO CALIFICADO
PROCESADO	SE OMITE
OFENDIDO	SE OMITE
DILIGENCIA A REALIZAR	VISTA DEFENSOR PUBLICO

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR	SECRETARIA	DENTRO DEL TERMINO PARA REALIZAR DILIGENCIA
1.		17/MAYO/2017	DIVERSAS NOTIFICACIONES	PRIMERA	
2.		17/MAYO/2017	AUDIENCIA DE VISTA	SEGUNDA	
3.		17/MAYO/2017	LEVANTAR ACTA	SEGUNDA	

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el **artículo 23** del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DELITO	DESPOJO
FECHA DE CARGO	17/MAYO/2017
DILIGENCIA A REALIZAR	NOTIFICAR FECHA AUDIENCIA DE VISTA 01/JUNIO/2017
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA A NOTIFICAR ART. 110 DEL CPC	16/MAYO/2017
FECHA NOTIFICACIÓN PROCESADO	20/MAYO/2017
FECHA NOTIFICACIÓN DEFENSOR PUBLICO	22/MAYO/2017
FECHA NOTIFICACIÓN MINISTERIO PÚBLICO	22/MAYO/2017



NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
DÉLITO	VIOLACION EQUIPARADA
FECHA DE CARGO	19/MAYO/2017
DILIGENCIA A REALIZAR	NOTIFICAR ACUERDO
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA A NOTIFICAR ART. 110 DEL CPC	18/MAYO/2017
FECHA NOTIFICACIÓN PROCESADO	NO HUBO POR FALLECIMIENTO DEL PROCESADO
FECHA NOTIFICACIÓN DEFENSOR PUBLICO	19/MAYO/2017
FECHA NOTIFICACIÓN MINISTERIO PÚBLICO	19/MAYO/2017

Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de Oficialía de Partes, Archivo e intendencia del Juzgado en revisión:

OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO E INTENDENCIA

A cargo de **SONIA QUINTERO SALGADO**, quien tiene bajo su responsabilidad el turno y recepción de las promociones que recibe el Juzgado en inspección, constatándose que son canalizadas de manera oportuna y eficiente a cada una de las Secretarías de acuerdos correspondientes.

De la Inspección a estas áreas de trabajo se advierte buen manejo de los expedientes, trato eficiente y amable al público y litigantes, así como entrega oportuna a las Secretarías de Acuerdos y al titular del Juzgado para dictar los acuerdos y sentencias correspondientes, al igual que el desahogo de las audiencias según se fijaron en las agendas de trabajo de cada una de las Secretarías.

La intendencia a cargo de **DOLORES LEÓN TORRES** quien tiene la responsabilidad de mantener limpias las instalaciones donde se ubica el juzgado, observándose durante los dos días en que se practicó la presente visita ordinaria que el juzgado cuenta con Instalaciones pulcras y ordenadas.



CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL JUZGADO EN INSPECCIÓN:

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MEXICO

El suscrito Visitador hago constar que durante el desarrollo de la Visita Ordinaria de inspección autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, constaté lo siguiente:

- El Juzgado en inspección se encontraba realizando sus labores de manera normal.
- Durante el periodo de la revisión el personal adscrito al juzgado fue puntual en sus horarios de trabajo.
- Durante los dos días en que se practicó la presente visita ordinaria el juzgado contó con Instalaciones pulcras y ordenadas.
- En el lapso de la visita que nos ocupa, se apreció de manera invariable un trato amable y cortés al público y litigantes.
- De la revisión practicada se desprende que no hay quejas administrativas pendientes.
- En los dos días de la inspección no se presentó queja alguna en contra de personal o funcionarios.
- De la revisión al área administrativa que se realizó, se constató que si ocurrieron incidentes de inasistencia.
- El suscrito visitador hago constar la reiterada excelente disposición del Titular del Juzgado y de su personal para la realización de la visita.

CONSIDERACIONES DEL CIUDADANO JUEZ.

Leído que fue el contenido de la presente acta, y en el uso de la voz el C. JUEZ titular de este Juzgado manifiesta: Que no tiene nada que manifestar.

Con lo anterior se da por concluida la visita de inspección respectiva, siendo las 15:00 horas del día 23 de Mayo del 2017, levantándose la presente acta por quintuplicado, para debida constancia, la que es firmada tanto por el suscrito Visitador Licenciado **ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ**, como el Titular del Juzgado Licenciado **RAÚL LUÍS MARTÍNEZ**, en unión de los C.C. Secretarios de Acuerdos.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD MORELOS, B.C.

LIC. ÁLVARO AVELARDO PALÁFOX MARTÍNEZ
Visitador General del Consejo
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

LIC. RAÚL LUIS MARTÍNEZ
Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia
en Ciudad Morelos, B.C.

LIC. LUCIA ISABEL SÁNCHEZ RAMOS
Primer Secretaria de Acuerdos área Civil

LIC. ANGELICA MARIA BOJORQUEZ MORENO
Primera Secretaria de Acuerdos área penal

LIC. IGNACIO CASTRO BELTRAN
Segundo Secretario de Acuerdos área penal

EL SUSCRITO LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 76/2017 Y DEL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD MORELOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LLEVADA A CABO LOS DÍAS 22 Y 23 DE MAYO DE 2017, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 72 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 6 FRACCIÓN VI; 17, 18, 30, 35 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 1, 2 FRACCIÓN XIV, 9, 10, 13, 14, 18, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA




LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA